

Código: VRRGLDUAL1.0	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-055-2026
	PROCESO:	Estado:
REGLAMENTO	REGLAMENTO PARA CARRERAS EN MODALIDAD DUAL	F ELABORACIÓN: 19-06-2026
		F. ÚLTIMA REFORMA: 08/07/2026



INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

REGLAMENTO PARA CARRERAS EN MODALIDAD DUAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

RESOLUCIÓN INICIAL	ISTT-ROCS-055-2026 / 08-07-2026
ÚLTIMA REFORMA	
CODIFICADO CARRERAS MODALIDAD DUAL	

Considerando

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como "...Deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), define que:

“...La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales orientada al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación y adaptación en procesos de producción de bienes y servicios (...);”

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) Dual; d) En línea; y e) A distancia”;

Que, el artículo 44 del Reglamento ibidem, señala: “(...) Los requisitos y procedimientos de la modalidad dual serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en modalidad dual que expida el CES”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-19-No.282-2018, de 16 de mayo de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 284 de 16 de Julio 2018, el Pleno del CES resolvió expedir el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico, define que: “Modalidad dual.

- La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%- máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y

correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente”.

Que, el artículo 22, literal p) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, otorga al Órgano Colegiado Superior (OCS) la atribución de: “Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto (...)”;

Que, el artículo 27, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, establece las siguientes atribuciones y responsabilidades del vicerrector: “... e) Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, para revisión por parte del Rector y posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior; f) Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 32, del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Tungurahua, Define que los Coordinadores de Carrera: “... serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción. (...)”;

Que, el artículo 38, del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Tungurahua señala que la Coordinación de Vinculación con la Sociedad debe: “...impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

ACUERDA:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA CARRERAS EN MODALIDAD DUAL DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar las condiciones, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las carreras impartidas en modalidad de formación dual por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 2.- Ámbito. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los actores intervinientes en la modalidad dual.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a) **Modalidad de formación dual.**- Consiste en la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes a través del desarrollo simultáneo, a lo largo del período académico, de la formación en la institución educativa y en los entornos laborales reales de entidades formadoras receptoras u otras instituciones con las que el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua ha firmado convenios, que establecen la corresponsabilidad de ambas en la planificación, ejecución, control y evaluación del proceso de desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes.
- b) **Entidades Receptoras Formadoras (Empresa).** - Son las personas naturales o jurídicas de carácter privado, público, de economía mixta o de economía popular y solidaria pertenecientes al sector socio productivo y de servicios, nacionales o extranjeras, que, de forma independiente o conjunta, y posterior a la suscripción de un convenio con el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, son corresponsables en el proceso de formación práctica de los estudiantes. Las entidades receptoras formadoras constituyen entornos de aprendizaje para la

adquisición, principalmente, de competencias laborales, a través del desarrollo de prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de conformidad con el plan marco de formación. Adicionalmente, podrán involucrarse como socios estratégicos en el desarrollo de la malla curricular y de otros temas estratégicos en relación a la carrera.

- c) **Estudiantes en modalidad dual.** - Son aquellos estudiantes legalmente matriculados en una carrera en modalidad dual del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.
- d) **IES que ofertan carreras o programas en modalidad dual.** - Son aquellas IES que cuentan con una o varias carreras o programas aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES) en modalidad dual.
- e) **Cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales.** - Son aquellas organizaciones que agrupan a personas naturales o jurídicas de uno o varios sectores productivos o de servicios. Podrán participar como coordinadores y asesores entre el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y las entidades receptoras formadoras en una o varias carreras o programas de su ámbito de especialidad.
- f) **Plan marco de formación dual.** - El plan marco de formación es parte del diseño curricular y es elaborado de manera conjunta por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y entidades especializadas en la rama de la producción o los servicios con la que se corresponde la carrera. El mismo deberá ser elaborado en función de la demanda de los sectores productivos y establecerá los objetivos generales de aprendizaje en entornos laborales reales para cada periodo académico de una carrera.
- g) **Plan de aprendizaje práctico y de rotación.** - El plan de aprendizaje práctico y de rotación es la aplicación del plan marco de formación a la realidad de cada entidad receptora formadora y se elabora por ésta para cada periodo académico. Establece los objetivos específicos de aprendizaje, número de estudiantes dentro de una entidad receptora formadora específica y el intervalo de fechas en el que permanecerá el estudiante en cada área y el tutor asignado en la misma.
- h) **Manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual.** - El manual operativo es una herramienta institucional

complementaria que establece los procedimientos para dar operatividad a las carreras o programas en modalidad dual del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

- i) **Integralidad formativa en la modalidad dual.** - La modalidad de educación dual mediante la combinación y la alternancia de actividades formativas en entornos institucionales educativos y en entornos laborales reales, desarrollará sus capacidades profesionales y a su vez fomentará el desarrollo holístico en su proceso formativo.
- j) **Secuencialidad.** - Es la organización lógica y secuencial de los aprendizajes de modo progresivo e integrador a lo largo de la carrera.
- k) **Aprendizaje orientado hacia la acción.** - Es el enfoque didáctico integral que orienta el proceso de aprendizaje hacia el desarrollo de competencias profesionales, la obtención de resultados o productos resultantes de la acción en los diferentes ambientes de aprendizaje.
- l) **Corresponsabilidad de las partes intervinientes.** - Son las acciones compartidas entre el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y la entidad receptora formadora en el proceso formativo de los estudiantes que se expresa en instrumentos técnicos, académicos y legales que norman y organizan los procesos inherentes a esta modalidad, promueven la participación activa de las partes intervinientes y contribuyen a la articulación del sistema de educación superior con los diferentes sectores de la economía y de la sociedad.
- m) **Vinculación de los estudiantes con la entidad receptora formadora.** - Es el vínculo entre los estudiantes en formación dual con las entidades receptoras formadoras. Esa vinculación es de carácter pedagógico y no genera dependencia laboral.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LA MODALIDAD DUAL

Artículo 4.- Actividades de aprendizaje. - La organización del aprendizaje se enmarca dentro de la alternancia y la corresponsabilidad entre el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y la entidad receptora formadora, a través de las siguientes actividades:

- a) Actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos que incluyen los componentes de docencia, prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, de aprendizajes autónomos y de prácticas preprofesionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico;
- b) Actividades de aprendizaje en el entorno laboral real que se desarrollan en los procesos productivos o de prestación de servicios de la entidad receptora formadora, bajo la tutoría de ésta y del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. Estas actividades se desarrollarán mediante prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, aprendizaje autónomo y prácticas preprofesionales en el entorno laboral y de servicio a la comunidad determinadas en el Reglamento de Régimen Académico y en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual.

Las actividades de aprendizaje de formación práctica en la entidad receptora formadora tienen como objetivo el desarrollo de las competencias profesionales reales, mediante la integración de habilidades, destrezas y valores en los estudiantes a través de la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. Estas actividades se realizarán en un entorno laboral real, que permita la inserción e interacción en grupos de trabajo interculturales e interdisciplinarios del entorno laboral real, obteniendo la complementación de conocimientos específicos según la actividad y el funcionamiento de las entidades receptoras formadoras.

Estas actividades de aprendizaje serán guiadas por un tutor de la entidad receptora formadora y comprenden entre otras: actividades orientadas a la inducción, contextualización, organización, explicación y sistematización del entorno laboral. Además, actividades diarias de acuerdo al perfil profesional en todas las áreas relevantes de la entidad receptora formadora, tutorías profesionales y académicas integradas in situ, proyectos productivos según el nivel del estudiante y necesidades de la entidad receptora formadora.

Artículo 5.- Organización de los componentes de aprendizaje en la modalidad dual.-

La distribución porcentual de los componentes de aprendizaje en la modalidad dual será la siguiente:

- a) Las actividades de aprendizaje en entornos institucionales educativos representarán como mínimo el treinta por ciento (30%) y como máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de las horas de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad dual y serán organizados en una relación de 1:2 entre las actividades de aprendizaje tal como se establece en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual y sus excepciones;
- b) La formación práctica en el entorno laboral real de la entidad receptora formadora representará como mínimo el cincuenta por ciento (50%) y como máximo el setenta por ciento (70 %) de las horas totales de la malla curricular de una carrera o programa en modalidad dual y serán organizados de acuerdo a las actividades de aprendizaje establecidas en el presente Reglamento.

La distribución de la carga horaria de la malla curricular entre el entorno institucional educativo y el entorno laboral real dependerá de las características propias del campo del conocimiento, de los perfiles de egreso y profesional construidos, así como de las condiciones académicas, administrativas, de infraestructura y equipamiento disponibles en los escenarios de aprendizaje en los que se desarrolla el proceso de formación dual.

Las actividades de aprendizaje relacionadas con el componente de docencia de las carreras o programas impartidas bajo la modalidad dual en el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, serán parte integral del distributivo de la Institución y estarán organizados según la planificación académica para cada periodo académico.

Artículo 6.- Duración y organización de los periodos académicos en la modalidad dual. - El número de horas para las carreras duales se define según sus mallas vigentes aprobadas en las instancias respectivas. La duración mínima de los periodos académicos se establece en el Reglamento de Régimen Académico y en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual.

Para la correcta marcha y buen funcionamiento de la carreras o programas en modalidad dual, la planificación es de estricto cumplimiento tanto en el inicio del periodo académico

como los entornos laborales reales de las entidades receptoras formadoras; así como sobre el proceso de matrículas y registro de calificaciones.

Artículo 7.- Evaluación estudiantil de la modalidad de formación dual. - El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual deberá estructurarse en concordancia con el Reglamento de Régimen Académico, el presente Reglamento y las normas internas de la IES. La evaluación comprenderá las actividades evaluativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

El sistema de evaluación de las carreras y programas en modalidad de formación dual debe ser diseñado y ejecutado en correspondencia con el principio de la interacción continua y sistemática entre la teoría y la práctica en la formación de los estudiantes, consustancial a la modalidad de formación dual, y con la necesidad de la articulación de los aprendizajes en el entorno laboral real, con los contenidos centrales de enseñanza en el entorno institucional educativo en cada período académico, establecidos ambos en el presente Reglamento.

La evaluación de los aprendizajes en modalidad de formación dual se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

- a) En el entorno institucional educativo, las metodologías, instrumentos y procedimientos de evaluación serán aplicados conforme al sistema de evaluación estudiantil institucional y en concordancia con la normativa vigente emitida por el Consejo de Educación Superior (CES). La nota final de cada asignatura, curso o equivalente no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación establecidos institucionalmente.
- b) En el entorno laboral real, los aprendizajes del estudiante serán evaluados en correspondencia con los objetivos establecidos en el Plan Marco de Formación y en el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR). La evaluación comprenderá el desempeño general del estudiante dentro de la Entidad Receptora Formadora (ERF) y podrá incluir el desarrollo y defensa del proyecto empresarial como parte del proceso formativo. La nota final del desempeño del estudiante en

el entorno laboral real no deberá ser inferior a los valores mínimos de aprobación establecidos por el Instituto.

- c) La aprobación del componente formativo desarrollado en el entorno laboral real constituirá requisito obligatorio para la continuidad del estudiante en el siguiente período académico dentro de la modalidad de formación dual.
- d) La calificación final de cada período académico será el resultado de la integración de la calificación obtenida en el entorno laboral real y del promedio de las notas finales obtenidas en las asignaturas, cursos o equivalentes desarrollados en el entorno institucional educativo, ponderadas conforme a la distribución aprobada para los componentes de aprendizaje de cada carrera o programa.
- e) Los criterios técnicos, instrumentos, evidencias, mecanismos de seguimiento, procedimientos y ponderaciones específicas aplicables al proceso de evaluación del entorno laboral real serán desarrollados en el Manual Operativo de Formación Dual y demás instrumentos institucionales complementarios, en concordancia con el presente Reglamento y la normativa de educación superior vigente.

Artículo 8.- Aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real. - Los aprendizajes desarrollados en el entorno laboral real se realizarán conforme a las siguientes normas generales:

- a) El desarrollo de los aprendizajes en los entornos laborales reales deberá ser monitoreado y acompañado por un tutor del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, en coordinación con un tutor de la entidad receptora formadora. Asimismo, el desarrollo del plan de aprendizaje práctico será responsabilidad de ambas partes;
- b) El desarrollo de los aprendizajes en la entidad receptora formadora estará articulado con la temática central de cada período académico, o en su defecto con una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes;
- c) El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua establecerá convenios con las entidades receptoras formadoras para el desarrollo de los aprendizajes en entornos laborales reales; y,
- d) Los aprendizajes en la entidad receptora formadora se desarrollarán con base en

el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico y de rotación;

Artículo 9.- Proyecto empresarial. - El proyecto empresarial tiene carácter práctico y se desarrolla en el entorno laboral real, de forma individual o grupal y en cada periodo académico, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. El objetivo del proyecto empresarial es la aplicación e integración de conocimientos adquiridos en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real. El proyecto empresarial está orientado a analizar temáticas de la realidad profesional de la carrera o programa y aportar de manera productiva con proyectos de innovación y de mejora continua, etc. a la entidad receptora formadora. El estudiante desarrollará competencias de análisis y solución de problemas que fomenten la capacidad para ejecutar una acción completa en su área profesional.

- a) El tema del proyecto empresarial será presentado por el estudiante y aprobado por la entidad receptora formadora en relación con el plan de aprendizaje práctico del periodo académico y debe constar en el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR).
- b) El tutor de la entidad receptora formadora y el tutor académico brindarán al estudiante, de manera coordinada, el acompañamiento necesario para el desarrollo de su proyecto empresarial. El acompañamiento del tutor académico se enfocará en el marco teórico y los aspectos de investigación, y el tutor de la entidad receptora formadora se direccionará hacia los aspectos prácticos y de aplicación. Ambos tutores podrán definir un cronograma de tutoría y revisión de avances; y,
- c) La evaluación del proyecto se realizará en forma conjunta entre el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua y la entidad receptora formadora.

Artículo 10.- Propiedad Intelectual y Confidencialidad: Los derechos patrimoniales sobre los resultados, productos o innovaciones generados por el estudiante dentro de su Proyecto Empresarial pertenecen a la entidad receptora formadora, sin perjuicio del reconocimiento del derecho moral de autoría del estudiante. El uso de dicha información por parte del Instituto se limitará estrictamente a fines de evaluación y evidencia académica, bajo los términos del acuerdo de confidencialidad suscrito conforme a lo establecido en el artículo 15 literales g) y h) del presente Reglamento.

Artículo 11.- Ajustes curriculares en la modalidad de formación dual. - Las modificaciones a las mallas curriculares en modalidad de formación dual se realizarán en atención a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 12.- Reconocimiento u homologación. - Las horas de prácticas preprofesionales realizadas por el estudiante en otras modalidades e instituciones de educación superior, podrán ser sujeto de homologación con horas de aprendizaje en el entorno laboral real, de conformidad con los procesos internos que establezca la IES en coordinación con la entidad receptora formadora y tomando en consideración el campo de conocimiento.

Los procesos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o su equivalente se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

CAPÍTULO III

DE LA GESTIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 13.- Partes intervinientes. - Las partes intervinientes en la modalidad de formación dual son:

- a) Estudiante en modalidad de formación dual;
- b) Instituto Superior Tecnológico Tungurahua; y,
- c) Entidad receptora formadora.

Sección I

Del estudiante en modalidad de formación Dual

Artículo 14.- Derechos del estudiante de las carreras bajo modalidad de formación dual. - Además de los derechos de los estudiantes contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Estatuto Institucional y la entidad receptora, se deberá garantizar:

- a) Realizar la evaluación por parte del estudiante a profesores y tutores, tanto en el Instituto como en la entidad receptora formadora de ser el caso, en los aspectos

relacionados con su actividad educativa;

- b) La información al estudiante sobre horarios, políticas, protocolos y estructura organizacional establecidos por el Instituto y la entidad receptora formadora para el desarrollo de su formación teórico-práctica;
- c) La explicación a los estudiantes de las características de los diferentes ambientes de aprendizaje;
- d) Que los procesos de inducción generen comportamientos positivos, así como el entrenamiento en el manejo de las herramientas, materiales, máquinas y equipos, así como el buen uso de los insumos relacionados con su formación, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real;
- e) La entrega por parte de la entidad receptora formadora de los equipos de seguridad personal necesarios para desempeñar las tareas encomendadas en el entorno laboral real en condiciones de higiene y seguridad del trabajo; y,
- f) Recibir, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones emitidas por el ente rector de la educación superior y organismos competentes, la cobertura o mecanismos de protección estudiantil aplicables para el desarrollo de actividades académicas y formativas en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real.

Artículo 15.- Obligaciones generales del estudiante en modalidad de formación dual.

- El estudiante en modalidad dual tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los requerimientos académicos de la IES y los de su formación en la entidad receptora formadora
- b) Participar activamente en el desarrollo de su formación profesional y ejecutar las actividades que le fueran encomendadas en atención a las orientaciones técnicas recibidas de los tutores;
- c) Cumplir con los horarios, normas disciplinarias, de seguridad y salud, reglas de comportamiento ético y otras establecidas en el Instituto y en la entidad receptora formadora. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en el Instituto, sin

- perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma;
- d) Comunicar y justificar oportunamente a la entidad receptora formadora la inasistencia a su formación por motivos de fuerza mayor, enfermedad o calamidad doméstica, debidamente probadas;
 - e) Utilizar las herramientas, materiales, máquinas, equipos e insumos asignados para su formación según las indicaciones técnicas recibidas, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. En caso de existir daños o pérdidas atribuibles presuntamente a acciones u omisiones del estudiante, la determinación de responsabilidades deberá realizarse mediante el procedimiento institucional correspondiente, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y la emisión de los informes técnicos respectivos. De determinarse responsabilidad por negligencia, impericia o imprudencia debidamente comprobada, podrán establecerse las medidas disciplinarias y administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente y reglamentación institucional aplicable.
 - f) Realizar la evaluación docente de profesores y tutores en las actividades de fase aula y fase empresa;
 - g) Guardar estricta reserva sobre la información y productos generados en la entidad receptora formadora, en correspondencia con las normas establecidas y las orientaciones recibidas. El incumplimiento comprobado de dichos instrumentos normativos será causa para el inicio de un procedimiento disciplinario en el Instituto, sin perjuicio de la decisión de la entidad receptora formadora con relación a la permanencia del estudiante en la misma y las acciones legales que esta pudiera emprender;
 - h) Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la entidad receptora formadora; y,
 - i) Elaborar la bitácora de la formación en el entorno laboral real, que deberá contener las actividades realizadas diariamente y ser entregada al tutor general responsable para su validación. Una vez validada, será responsabilidad del estudiante ponerla a consideración del tutor académico de acuerdo a los tiempos establecidos en el plan de aprendizaje práctico.

- j) Asistir al cien por ciento (100%) de las horas establecidas en la malla curricular en el entorno laboral real. Podrá ausentarse justificadamente hasta al cinco por ciento (5%) de las horas establecidas por cada período académico, debiendo obligatoriamente recuperar estas horas, conforme el plan de aprendizaje práctico.

Artículo 16.- Compensación a los estudiantes en la modalidad de formación dual. -

El estudiante podrá o no ser compensado por parte de la entidad receptora formadora de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre ésta y el Instituto.

Artículo 17- Número máximo de estudiantes por cohorte. - A efectos de garantizar la calidad de la educación en el proceso de formación, el número máximo de estudiantes por cohorte dependerá de la capacidad instalada en el Instituto y en las entidades receptoras formadoras, a efectos de garantizar la calidad de la educación en el proceso de formación.

Sección II

De las Instituciones de Educación Superior

Artículo 18.- Obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua. - El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Brindar una educación pertinente y de calidad a los estudiantes en formación dual;
- b) Asegurar a los estudiantes en formación dual de conformidad con lo determinado en el presente Reglamento;
- c) En conjunto con la entidad receptora formadora hacer el estudio, y elaborar el informe correspondiente, sobre la capacidad de dicha entidad para admitir estudiantes en modalidad de formación dual según la carrera o programa;
- d) Suscribir y ejecutar, con base en los informes de viabilidad, los convenios específicos que fueren necesarios con las entidades receptoras formadoras;
- e) Elaborar, suscribir y aplicar junto con la entidad receptora formadora los instrumentos para la implementación de la modalidad dual descritos en el presente Reglamento;
- f) Contar con personal académico suficiente para la formación teórico-práctica de los estudiantes en cada periodo académico y capacitarlos para garantizar la óptima

ejecución del proceso de formación dual;

- g) Coordinar con las entidades receptoras formadoras la implementación y actualización de las mallas curriculares en modalidad dual;
- h) Analizar, en el plazo establecido para el efecto, el reporte de evaluación final remitido por las entidades receptoras formadoras, a efectos de determinar, entre otros, el grado de cumplimiento del plan de aprendizaje práctico;
- i) Analizar, tramitar y resolver, de manera oportuna, las denuncias presentadas por la entidad receptora formadora sobre incumplimientos o faltas disciplinarias de estudiantes en modalidad de formación dual;
- j) Diseñar el sistema y los instrumentos para la evaluación del desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual, de los profesores y de los tutores académicos de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna del Instituto;
- k) Evaluar al estudiante en formación dual, a los docentes y a los tutores académicos de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua;
- l) Registrar las calificaciones obtenidas por el estudiante en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real;
- m) Establecer la estructura organizacional, perfiles y funciones del personal académico y de apoyo que intervienen en el proceso de formación dual, de conformidad con lo establecido en las normas nacionales vigentes y la reglamentación interna del Instituto;
- n) Diseñar y ejecutar los exámenes teórico-prácticos correspondientes;
- o) Garantizar que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento;
- p) Ofertar únicamente los cupos tomando en consideración las plazas disponibles con las que cuenten las entidades receptoras formadoras.
- q) Verificar que el estudiante cumpla con el 100% de las horas en el entorno laboral real; debiendo para el efecto coordinar con la entidad receptora formadora, mecanismos que permitan garantizar la posibilidad de recuperar las horas que por causa debidamente justificada el estudiante no pudo cumplir según lo planificado.
- r) Establecer, en coordinación con la entidad receptora formadora, mecanismos que

permitan garantizar la continuidad de los estudios en casos de embarazo, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan al estudiante continuar de forma regular con su proceso de formación.

Artículo 19.- Redes académicas. – El Instituto y sus unidades académicas podrán conformar redes locales, regionales, nacionales o internacionales para la modalidad dual en todos los niveles de formación de la educación superior la ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y programas de vinculación con la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico.

Estas redes deberán incluir al menos dos IES y podrán presentar al CES propuestas para la aprobación de carreras o programas en modalidad de formación dual. En estos casos, la titulación será otorgada de conformidad con lo que establece el Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 20.- Redes en el entorno de producción o de servicios para el área de educación. - El Instituto podrá conformar redes con otras IES, cámaras, asociaciones o gremios empresariales de naturaleza pública o privada para garantizar la existencia y disponibilidad de escenarios de aprendizaje reales y los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la implementación de la modalidad de formación dual, independientemente del lugar o lugares geográficos en los que funciona la carrera.

Artículo 21.- Vinculación de estudiantes con las entidades receptoras formadoras. - La vinculación de los estudiantes con las entidades receptoras formadoras está basada en los siguientes principios:

- a) El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua garantizará la correspondencia entre el número de estudiantes matriculados y el número de cupos en entidades receptoras formadoras;
- b) La entidad receptora formadora previa coordinación con el Instituto, tendrá la libertad de aplicar sus procesos internos de selección de estudiantes, siempre que estos se desarrollen bajo criterios objetivos, técnicos, transparentes y relacionados con el perfil de formación requerido, garantizando el respeto a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, mérito y acceso equitativo a la

formación dual, conforme a la normativa vigente.

- c) El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua garantizará la vinculación con una entidad receptora formadora de todos los estudiantes matriculados.

Sección III

De la Entidad Receptora Formadora

Artículo 22.- Requisitos mínimos para ser entidad receptora formadora. - Los requisitos que debe cumplir una entidad de producción o servicios para ser calificada como entidad receptora formadora son los establecidos en el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual y otra normativa aplicable del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua en estos casos.

El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua bajo su autonomía responsable, garantizará que las entidades receptoras formadoras cumplan con los requisitos mínimos establecidos.

La asociación o pertenencia a una cámara, gremio o asociación empresarial no constituirá requisito para asumir el rol de una entidad receptora formadora dentro de la modalidad de formación dual.

Artículo 23.- Responsabilidades de la entidad receptora formadora. - La entidad receptora formadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y ejecutar el proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes en modalidad de formación dual, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el plan marco de formación de la correspondiente carrera;
- b) Suscribir y ejecutar los convenios correspondientes con el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, a efectos del desarrollo de la formación dual de los estudiantes;
- c) Elaborar, suscribir y ejecutar, en coordinación con el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, los instrumentos para la implementación de la

- modalidad de formación dual establecidos en este Reglamento;
- d) Designar al o los tutores requeridos teniendo en cuenta las diferentes áreas o procesos y de acuerdo al perfil establecido en el presente Reglamento;
 - e) Capacitar a sus tutores según lo establecido en el presente Reglamento;
 - f) Evaluar el desempeño de los estudiantes en modalidad de formación dual sobre la base de los objetivos planteados en el plan de aprendizaje práctico y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
 - g) Remitir al Instituto Superior Tecnológico Tungurahua los reportes de evaluación del periodo académico, sobre el rendimiento de los estudiantes en su fase de formación en el entorno laboral real;
 - h) Notificar al Instituto sobre las faltas disciplinarias cometidas por el estudiante dentro de la entidad receptora formadora y emitir el correspondiente informe escrito, con la finalidad de que la institución pueda iniciar el proceso disciplinario correspondiente, de ser el caso;
 - i) Compensar al estudiante de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en el convenio suscrito con el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua;
 - j) Permitir que los estudiantes evalúen a los tutores en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes en el proceso de formación en el entorno laboral real;
 - k) Proporcionar a los estudiantes los equipos e insumos pertinentes a efectos de evitar accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, y orientarles adecuadamente acerca de su utilización;
 - l) Entregar al Instituto Superior Tecnológico Tungurahua la documentación correspondiente de la formación práctica cumplida (horas y actividades según plan marco de formación dual y plan de formación práctica) del estudiante en caso de que el mismo sea desvinculado por cualquier motivo justificado; y,
 - m) Otras que fueren establecidas en los convenios e instrumentos generados conjuntamente con el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 24.- Complementariedad de las entidades receptoras formadoras. - La formación de un estudiante podrá efectuarse en una o más entidades receptoras

formadoras, en el caso que una de ellas no cuente con una o varias áreas específicas de producción o servicios destinadas al cumplimiento del plan de aprendizaje práctico. El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua podrá establecer convenios con varias entidades receptoras formadoras, a efectos de la complementación necesaria. El tiempo de permanencia del estudiante en una entidad receptora formadora se determinará en los convenios específicos; cámaras, gremios y asociaciones empresariales o sectoriales podrán articular y coordinar este proceso.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN Y TUTORIA EN LAS CARRERAS DE MODALIDAD DUAL

Artículo 25.- Estructura Organizacional de las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual.- La estructura organizacional de la carrera o programa en modalidad de formación dual estará conformada por:

- a) **Coordinador/a de la carrera o programa dual del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.** - El coordinador/a de la carrera o programa en modalidad de formación dual es la persona designada por el Instituto que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.
- b) **Un responsable de vinculación con la sociedad de la carrera.** - El responsable de vinculación con la sociedad de la carrera o programa en modalidad de formación dual es la persona designada por el Instituto que forma parte de su personal académico y tiene la competencia del área correspondiente.
- c) **Tutor Académico.** – Es el personal académico asignado por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua para acompañar, orientar y supervisar el proceso formativo de los estudiantes en el entorno laboral real, garantizando la articulación entre los resultados de aprendizaje definidos en el Plan Marco de Formación, el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación, y las actividades desarrolladas en la Entidad Receptora Formadora.

Artículo 26.- Responsabilidad Primaria de la Coordinación de Carrera. - Los Coordinadores de Carrera en modalidad dual son los principales responsables de la

planificación, ejecución, seguimiento y control del proceso de formación práctica en el entorno laboral real. Su gestión debe garantizar el éxito del proceso desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.

Artículo. 27.- Funciones Específicas del Coordinador de Carrera. Serán las siguientes:

- a) Coordinar la suscripción de convenios específicos de formación dual con las entidades receptoras formadoras, asegurando la base legal para la inserción estudiantil.
- b) Diseñar y actualizar los instrumentos técnicos generales (como el Plan Marco de Formación y los formatos de planes de rotación), así como los demás instrumentos contemplados en el Manual Operativo, a fin de garantizar la adecuada planificación, ejecución y verificación de las prácticas en el entorno laboral, desde su inicio hasta su culminación.
- c) Planificar la proyección de cupos para la modalidad dual basándose en la capacidad real instalada de las entidades receptoras y los informes técnicos de viabilidad.
- d) Articular con la entidad receptora que los aprendizajes previstos estén alineados a la temática central de cada periodo académico de la malla curricular.
- e) Representar oficialmente al Instituto ante la entidad receptora formadora para facilitar el diálogo y la cooperación mutua.
- f) Organizar el distributivo docente de los tutores académicos que acompañarán a los estudiantes en el entorno laboral.
- g) Implementar programas de inducción y actualización dirigidos a los estudiantes antes y durante su estancia en el entorno laboral real.
- h) Coordinar con las empresas la aplicación efectiva de la malla curricular y las posibles actualizaciones de los perfiles profesionales.
- i) Acompañar, monitorear y evaluar a los tutores académicos en el cumplimiento de sus visitas in situ y actividades pedagógicas en la empresa.

- j) Establecer mecanismos específicos de seguimiento para verificar que el aprendizaje práctico-experimental se cumpla según lo planificado en el Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación.
- k) Supervisar el desarrollo del Proyecto Empresarial, asegurando que el estudiante reciba el acompañamiento coordinado entre el tutor académico y el tutor de la Entidad Receptora Formadora (empresa).
- l) Receptar reportes sobre faltas disciplinarias o incidencias ocurridas en la entidad receptora y adoptar las medidas preventivas o correctivas pertinentes.
- m) Analizar y validar los reportes de evaluación final remitidos por las empresas para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- n) Verificar y legalizar la documentación técnica de la formación dual (bitácoras, informes de horas y certificados) para el cierre de los ciclos académicos.
- o) Supervisar que el expediente de cada estudiante esté actualizado con todas las evidencias de su proceso formativo en el entorno laboral real.
- p) Mantener una retroalimentación continua con la Coordinación de Vinculación con la Sociedad para informar sobre el avance y pertinencia de las prácticas duales.
- q) Las demás obligaciones que le asigne las autoridades institucionales.

Artículo 28.- Funciones Específicas del responsable de vinculación con la sociedad de la carrera.- Serán los siguientes:

- a) Gestionar el acercamiento y vinculación con las entidades formadoras receptoras, así como la suscripción de convenios específicos, mediante la elaboración de informes técnicos de viabilidad, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la pertinencia de las actividades formativas.
- b) Fomentar la cooperación, comunicación y diálogo permanente entre la institución, los estudiantes y las entidades receptoras, fortaleciendo el desarrollo del proceso formativo en el entorno laboral.
- c) Generar, organizar y gestionar la documentación del proceso de la fase empresarial de inicio a fin, de acuerdo con los formatos vigentes establecidos, garantizando su correcta elaboración, validación, trazabilidad y cumplimiento de la normativa institucional aplicable.

- d) Planificar y desarrollar procesos de inducción laboral dirigidos a los estudiantes, orientados a su adecuada integración en las entidades formadoras receptoras.
- e) Realizar el seguimiento y control de los convenios establecidos con las entidades formadoras receptoras, verificando su vigencia, cumplimiento y resultados.
- f) Ejecutar visitas técnicas de control y monitoreo a los estudiantes durante la fase empresarial, con el fin de evaluar su desempeño y condiciones de aprendizaje.
- g) Elaborar informes técnicos periódicos que evidencien el seguimiento al cumplimiento de las actividades en las entidades receptoras, incluyendo hallazgos, recomendaciones y acciones de mejora.
- h) Organizar, sistematizar y custodiar, en formato físico y digital, la información y documentación generada durante el desarrollo de las prácticas en el entorno laboral, garantizando su trazabilidad y disponibilidad.
- i) Gestionar la identificación, vinculación y fortalecimiento de alianzas con entidades formadoras receptoras, promoviendo la ampliación de oportunidades para los estudiantes.
- j) Las demás obligaciones que le asigne el coordinador de Carrera o autoridades institucionales.

Artículo 29.- Tutores en la modalidad de formación dual. - Son las personas encargadas del acompañamiento de la formación del estudiante, tanto en el entorno institucional educativo como en el entorno laboral real. En la modalidad dual existen los siguientes tutores:

- a) Tutor del Instituto (IES): tutor académico;
- b) Tutor de la entidad receptora formadora: tutor general y tutor específico.

Artículo 30.- El Tutor Académico (ISTT). El tutor académico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua forma parte del personal académico. De manera preferente, el tutor académico deberá haber participado en la planificación o ejecución del componente práctico de la carrera y siendo parte del entorno institucional educativo, acompaña al estudiante en su formación en el entorno laboral real, durante los períodos académicos.

Elabora informes sobre el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes en el entorno institucional educativo y en el entorno laboral real, debiendo reportar de manera oportuna al Coordinador de Carrera cualquier falta disciplinaria o novedad relevante.

Artículo 31.- Funciones del tutor académico. - Las funciones del tutor académico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua serán las siguientes:

- a) Acompañar al estudiante en su formación práctica en el entorno laboral real, según la planificación establecida por el Instituto, en coordinación con el tutor general y específico. El acompañamiento incluye la orientación pedagógica al estudiante y el monitoreo de su desempeño, como también del proceso de formación en sentido general, sobre la base de lo establecido en los instrumentos de implementación de la modalidad dual, indicados en el presente Reglamento;
- b) Realizar visitas semanales de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes en las entidades formadoras receptoras; excepcionalmente, estas podrán ser complementadas mediante mecanismos de seguimiento virtual o remoto. El objetivo es monitorear su desempeño, verificar el cumplimiento del plan de aprendizaje práctico, identificar oportunidades de mejora y asegurar el adecuado desarrollo del proceso formativo en el entorno laboral.
- c) Reportar de manera oportuna al coordinador/a de la carrera las faltas disciplinarias en que incurrieren los estudiantes en el entorno laboral real, así como otras incidencias ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- d) Contribuir a la cooperación y el diálogo entre el Instituto y la respectiva entidad receptora formadora;
- e) Desarrollar su labor como tutor de manera conjunta y coordinada con el tutor específico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;
- f) Entregar al Instituto y a la entidad receptora formadora la documentación que se indique sobre el proceso de formación en el entorno laboral real; y,

- g) Entregar la información y documentación del estudiante, donde se recoge las evidencias sobre su proceso de formación en el entorno laboral real, con los instrumentos que indique el Instituto.

Artículo 32.- Tutor general. - El tutor general es la persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos sobre el proceso de producción o servicio que se desarrolla, así como el funcionamiento académico de la modalidad de formación dual. Será el encargado de planificar, coordinar, controlar y evaluar el proceso de formación de los estudiantes en el entorno laboral real.

Artículo 33.- Funciones del tutor general. - Las funciones del tutor general serán las siguientes:

- a) Planificar, en consulta con el coordinador de carrera, la formación en el entorno laboral real del estudiante en cada periodo académico, de conformidad con el plan marco de formación;
- b) Remitir copia de los correspondientes planes de aprendizaje práctico y de rotación al Instituto;
- c) Designar a los tutores específicos;
- d) Orientar, controlar y evaluar el cumplimiento de las actividades de los tutores específicos;
- e) Validar las bitácoras de la formación del estudiante previo la revisión de los tutores específicos;
- f) Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;
- g) Consolidar los resultados de las evaluaciones que realicen los tutores específicos sobre el desempeño de los estudiantes en el entorno laboral real, y remitirlos al Instituto;
- h) Reportar de manera oportuna al tutor académico o responsable de vinculación con la sociedad de la carrera de formación dual, las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;

- i) Contribuir a la cooperación y al diálogo entre la entidad receptora formadora y el Instituto;
- j) Mediar en los conflictos que se presenten entre los estudiantes, trabajadores y otros actores de la formación en el entorno laboral real; y,
- k) Retroalimentar al Instituto con las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real, a efectos de la actualización de los diseños curriculares y de los procedimientos didácticos, y pedagógicos en general, aplicados por el Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 34.- Tutor específico. - El tutor específico es una persona de la entidad receptora formadora, con conocimientos especializados en el área en la que se desarrollan las prácticas. Es encargado de la orientación, control y evaluación del proceso de formación en el entorno laboral real de los estudiantes asignados.

Artículo 35.- Funciones del tutor específico. - Las funciones del tutor específico serán las siguientes:

- a) Guiar, controlar y evaluar el proceso de formación práctica en el entorno laboral real de los estudiantes asignados, según lo establecido en el plan marco de formación, el plan de aprendizaje práctico, el plan de rotación, el presente Reglamento y otros instrumentos técnicos aprobados para el desarrollo de la modalidad dual;
- b) Contribuir a la integración del estudiante en los equipos de trabajo de la entidad receptora formadora;
- c) Cumplir con la disciplina laboral, aplicar rigurosamente los procedimientos técnicos apropiados y las normas establecidas para evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales u ocupacionales, a fin de ser ejemplo para los estudiantes;
- d) Reportar de manera oportuna al tutor general las faltas disciplinarias en que incurriere el estudiante, así como otras novedades ocurridas durante el proceso de formación en la entidad receptora formadora;
- e) Contribuir a la cooperación y al diálogo entre el Instituto y la respectiva entidad receptora formadora;

- f) Revisar y validar la bitácora del estudiante e indicar las correcciones correspondientes en la misma;
- g) Desarrollar su labor de manera conjunta y coordinada con el tutor académico, incluido el apoyo a los estudiantes en el diseño y desarrollo del proyecto empresarial de cada periodo académico;
- h) Asesorar a los estudiantes en el diseño y desarrollo de su trabajo de titulación y participar en su defensa, de ser requerido;
- i) Entregar al Instituto y a la entidad receptora formadora los instrumentos de planificación y evaluación del proceso de formación del estudiante en el entorno laboral real; y,
- j) Proporcionar al tutor general las experiencias derivadas del proceso de formación en el entorno laboral real.

Artículo 36- Número máximo de estudiantes por tutor. - El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor específico dependerá de las características particulares del proceso de producción o servicio en el área que se están formando los estudiantes, de la disponibilidad de personas con las condiciones requeridas para ser tutor en la misma, así como de la experiencia del tutor y otras actividades asignadas al mismo dentro de la entidad receptora formadora. En todo caso, el número máximo de estudiantes a ser atendidos simultáneamente (en la misma etapa de la rotación) por un tutor específico de la entidad receptora formadora, es de siete (7) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

El número de estudiantes en modalidad de formación dual por tutor académico del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua dependerá de su experiencia, otras actividades académicas asignadas por la institución y la ubicación de las entidades receptoras formadoras donde se encuentran los estudiantes. El número máximo de estudiantes por tutor académico podrá ser hasta de veinte (20) estudiantes, siempre que se garantice la calidad de la educación en el proceso de formación.

Artículo 37.- Del Vicerrectorado en el Proceso de Formación Dual. - El Vicerrectorado del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua es la instancia responsable de la supervisión, validación y control estratégico del proceso de formación dual,

garantizando su coherencia con la normativa vigente, la planificación académica institucional y los estándares de calidad educativa.

En el marco de sus competencias, le corresponde:

- a) Aprobar la planificación general de la formación dual presentada por las Coordinaciones de Carrera, verificando su alineación con los objetivos institucionales y la normativa del Consejo de Educación Superior (CES).
- b) Supervisar el desarrollo integral del proceso de formación dual a nivel institucional, mediante la revisión de informes consolidados emitidos por las Coordinaciones de Carrera.
- c) Emitir directrices, lineamientos y disposiciones orientadas a la mejora continua del modelo de formación dual, en función de los resultados obtenidos y las necesidades del entorno académico y productivo.
- d) Validar el cumplimiento de los estándares académicos, técnicos y administrativos en la ejecución del proceso de formación dual.
- e) Conocer, intervenir y coordinar la solución dentro del ámbito de sus competencias, situaciones excepcionales o conflictos que superen la capacidad de gestión de las Coordinaciones de Carrera.
- f) Aprobar los resultados globales del proceso de formación dual, incluyendo el cierre académico - administrativo, garantizando la transparencia, legalidad y trazabilidad del proceso.
- g) Disponer acciones de seguimiento, control o auditoría interna cuando se identifiquen desviaciones en la aplicación del presente reglamento o incumplimientos en los procesos establecidos.

Artículo 38.- Procedimiento para la resolución de conflictos y situaciones excepcionales en formación dual. Las controversias, novedades o situaciones excepcionales que se susciten entre estudiantes, tutores académicos, entidades receptoras formadoras o cualquier actor involucrado en el proceso de formación dual deberán ser conocidas y tratadas de manera progresiva y conforme al siguiente procedimiento:

- a) La situación deberá ser reportada inicialmente al Tutor Académico, al responsable de vinculación de la carrera y a la Coordinación de Carrera para su análisis y resolución en primera instancia.
- b) En caso de no alcanzarse una solución o cuando la situación supere el ámbito de competencia de la Coordinación de Carrera, el caso será remitido a la Coordinación Académica, adjuntando los informes técnicos y documentación de respaldo correspondiente.
- c) De persistir la controversia o cuando la situación requiera resolución de nivel superior, el caso será elevado al Vicerrectorado para el análisis y resolución correspondiente, conforme a la normativa institucional vigente.
- d) El Vicerrectorado podrá solicitar informes adicionales, convocar reuniones de mediación y establecer acciones correctivas o administrativas dentro del ámbito de sus competencias.
- e) Toda actuación deberá quedar debidamente documentada y archivada como parte del expediente del proceso de formación dual.
- f) Cuando la naturaleza del caso lo amerite, podrá solicitarse el pronunciamiento de otras unidades institucionales competentes, tales como Asesoría Jurídica, Bienestar Institucional o Talento Humano.

Artículo 39.- Acompañamiento Técnico de Vinculación. - En el cumplimiento de sus funciones, los Coordinadores de Carrera y el responsable de Vinculación con la Sociedad de las carreras en modalidad de formación dual contarán con el acompañamiento técnico permanente de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, a fin de garantizar el adecuado desarrollo, seguimiento y fortalecimiento del proceso formativo en el entorno laboral.

CAPÍTULO V

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DUAL

Artículo 40.- Instrumentos para la implementación de la modalidad de formación

dual. - Para el desarrollo de carreras o programas bajo la modalidad de formación dual se implementarán los siguientes instrumentos:

- a) Plan marco de formación;
- b) Plan de aprendizaje práctico y de rotación;
- c) Convenio para la formación dual; y,
- d) Manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad de formación dual.
- e) Demás instrumentos técnicos, académicos, operativos y de seguimiento establecidos en el Manual Operativo institucional para garantizar la ejecución, control, evaluación y trazabilidad del proceso de formación dual.

Artículo 41.- Plan Marco de Formación. - El plan marco de formación tiene los siguientes componentes básicos:

- a) Datos generales informativos del Instituto y la carrera;
- b) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real por periodo académico; y,
- c) Proyección del tiempo requerido para el logro de los objetivos planteados.

Artículo 42.- Plan de aprendizaje práctico y rotación. - El plan de aprendizaje práctico tiene los siguientes componentes básicos:

- a) Datos generales informativos del Instituto y la carrera;
- b) Datos generales informativos del estudiante (nombre completo y periodo académico);
- c) Datos generales informativos de la entidad receptora formadora (nombre de la entidad, nombre del tutor general);
- d) Objetivos a lograr por el estudiante en el entorno laboral real del periodo académico establecidos en el plan marco de formación;
- e) Actividades de aprendizaje en correspondencia con cada objetivo;
- f) Áreas de la entidad receptora formadora por las que rotará el estudiante, tiempo de permanencia, intervalo de fechas y tutor específico, en cada una;

- g) Plan de desarrollo del proyecto empresarial;
- h) Técnicas e instrumentos de evaluación; y,
- i) Firmas del estudiante y del tutor general de la entidad receptora formadora.

Artículo 43.- Convenio para la modalidad de formación dual. - El convenio para la modalidad de formación dual, según el formato enviado por MINEDEC, deberá contener al menos:

- a) Comparecientes;
- b) Antecedentes;
- c) Objeto;
- d) Obligaciones o responsabilidades de las partes;
- e) Plazo de vigencia;
- f) Administradores del convenio; y,
- g) Firmas.

Artículo 44.- Manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual. - El manual operativo para la implementación de carreras o programas en modalidad dual definirá los procesos y los instrumentos a utilizar para la planificación, ejecución, control y evaluación de los mismos, incluyendo el rol de cada una de las partes intervinientes. La elaboración de este instrumento técnico auxiliar estará a cargo del Instituto.

Las disposiciones, procedimientos, cronogramas, lineamientos técnicos e instrumentos contenidos en el Manual Operativo tendrán carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para todos los actores intervinientes establecidos en el presente reglamento. El incumplimiento injustificado de los procesos operativos, responsabilidades o actividades definidas en dicho instrumento podrá constituir una inobservancia a la normativa institucional y dará lugar a las acciones administrativas, académicas o disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa vigente y al debido proceso.

Artículo 45.- Expediente del estudiante en modalidad de formación dual. - El Instituto Superior Tecnológico Tungurahua garantizará la conformación, organización, custodia y trazabilidad del expediente académico del estudiante en modalidad de

formación dual, como evidencia integral del proceso formativo desarrollado tanto en el entorno académico como en el entorno laboral real.

El expediente del estudiante tendrá carácter obligatorio, individual y acumulativo, y podrá ser gestionado en formato físico y/o digital, asegurando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. Este expediente deberá contener, como mínimo, la documentación habilitante, técnica y evaluativa generada durante las fases de planificación, ejecución, seguimiento y cierre del proceso de formación dual, incluyendo evidencias del cumplimiento del Plan de Aprendizaje Práctico y de Rotación (PAPR), registros de actividades, informes, evaluaciones y productos académicos desarrollados por el estudiante.

La responsabilidad de la conformación y actualización del expediente recaerá en el Tutor Académico en coordinación con el responsable de Vinculación de la carrera y bajo la supervisión del Coordinador de Carrera, quien garantizará la validez, coherencia y completitud de la documentación.

La custodia del expediente será responsabilidad institucional, a través de la unidad correspondiente, asegurando su resguardo conforme a la normativa vigente en materia de gestión documental, archivo institucional y protección de datos personales.

El tratamiento, almacenamiento, acceso, custodia, conservación y uso de la información y documentación generada en el marco de la modalidad de formación dual deberá realizarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad, acceso restringido y uso legítimo de la información.

Artículo 46.- Régimen disciplinario y debido proceso en la modalidad de formación dual.

Las faltas, incumplimientos o situaciones disciplinarias derivadas del proceso de formación dual serán conocidas y sustanciadas conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario institucional y demás normativa aplicable, garantizando el debido proceso,

el derecho a la defensa, la proporcionalidad y la motivación de las actuaciones administrativas.

Cuando corresponda, las autoridades competentes podrán solicitar informes técnicos, académicos o administrativos a los actores involucrados en el proceso de formación dual, como parte de la sustanciación respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los estudiantes, docentes, tutores y en general el personal del Instituto, relacionados con la formación dual, no podrán utilizar información confidencial ni propiedad intelectual de las entidades receptoras formadoras que hayan colaborado con ellas, sin autorización expresa de las mismas. Así como tampoco podrán beneficiarse de la información sobre materia prima, insumos, proveedores, clientes, procedimientos o cualquier otra que hayan obtenido de ésta.

Segunda. - En los demás aspectos relacionados a la organización académica curricular, períodos académicos, ingreso de los estudiantes, itinerarios académicos, organización del aprendizaje, Unidad de Integración Curricular, Sistema de Evaluación y Régimen Estudiantil, se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento para las Carreras y Programas en modalidad de formación dual.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera - Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Aprobado en sesión ordinaria del 08 de julio del 2026, para constancia firman.



Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mgs.

PRESIDENTE



Ing. Jhonny Cruz Moreta, Mgs.

VICERRECTOR



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
TUNGURAHUA

VRRGLDUAL1.0

REGLAMENTO PARA CARRERAS EN
MODALIDAD DUAL

RESOLUCIÓN:
ISTT-ROCS-055-2026

Ing. Danilo Arroba Muñoz

REPRESENTANTE DOCENTE

Lcda. Adriana Sánchez Torres

REPRESENTANTE DOCENTE

CERTIFICA:

Ab. Andrea Salinas Carvajal

SECRETARIA GENERAL



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN: 10-02-2025
		VERSIÓN: 1.0

RESOLUCIÓN N° ISTT-ROCS-055-2026

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como "...Deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción,



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGER2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN: 10-02-2025 VERSIÓN: 1.0

desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), define que: “...La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales orientada al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación y adaptación en procesos de producción de bienes y servicios (...);”

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) Dual; d) En línea; y e) A distancia”;

Que, el artículo 44 del Reglamento ibidem, señala: “(...) Los requisitos y procedimientos de la modalidad dual serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en modalidad dual que expida el CES”;

Que, mediante Resolución RPC-SO-19-No.282-2018, de 16 de mayo de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 284 de 16 de Julio 2018, el Pleno del CES resolvió expedir el Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad dual;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico, define que: “Modalidad dual. - La modalidad dual es aquella en la que el proceso formativo se realiza de forma sistemática y secuencial/continua en dos entornos de aprendizaje: el académico y el laboral. La formación de carácter teórico se realiza en la institución educativa (mínimo 30%- máximo 50%) en cualquier modalidad prevista en este Reglamento, en tanto que la formación práctica se realiza en un entorno laboral específico, que puede ser creado por la IES o provisto por una entidad receptora



	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN: ISTT-ROCS-38-2025
	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
Código: SGFR2.0 FORMATO	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN: 10-02-2025
		VERSIÓN: 1.0

formadora (mínimo 50%-máximo 70%), de manera complementaria y correspondiente. En caso de que la IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de la carrera, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales (empresa). Todo lo referente a la modalidad dual se encontrará contenido en la normativa correspondiente”.

Que, el artículo 22, literal p) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, otorga al Órgano Colegiado Superior (OCS) la atribución de: “Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto (...)”;

Que, el artículo 27, del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua, establece las siguientes atribuciones y responsabilidades del vicerrector: “... e) Elaborar y presentar con las coordinaciones correspondientes, el modelo de gestión de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, para revisión por parte del Rector y posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior; f) Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 32, del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Tungurahua, Define que los Coordinadores de Carrera: “... serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción. (...)”;

Que, el artículo 38, del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Tungurahua señala que la Coordinación de Vinculación con la Sociedad debe: “...impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.



 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TUNGURAHUA	RESOLUCIÓN:
		ISTT-ROCS-38-2025
Código: SGFR2.0 FORMATO	PROCESO: SECRETARIA GENERAL	Estado: Vigente
	RESOLUCIÓN DE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR	F APROBACIÓN: 10-02-2025
		VERSIÓN: 1.0

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para Carreras en Modalidad Dual del Instituto Superior Tecnológico Tungurahua.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente a la Coordinación Académica y Vicerrectorado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE – CÚMPLASE. –

Dado en la ciudad de Ambato, a los 08 días del mes de julio del 2026.

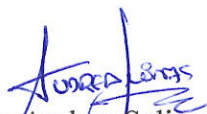

Ing. Eduardo Navas Alarcón, Mgs.
PRESIDENTE


Ing. Jhonny Cruz Moreta, Mgs.
VICERRECTOR


Ing. Danilo Arroba Muñoz
REPRESENTANTE DOCENTE


Lcda. Adriana Sánchez Torres
REPRESENTANTE DOCENTE

CERTIFICA:


Ab. Andrea Salinas Carvajal
SECRETARIA GENERAL

